

#6803

0/13224

155
1714

que tiende a instituir
cinco premios anuales
como estímulo a la pro-
ducción bibliográfica
dominicana.

6 Puzas

Trujillo



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.S.D.

17 NOV 1955

05037

AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley que tiende a instituir cinco premios anuales como estímulo a la producción bibliográfica dominicana.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

0/13224



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la cultura popular ha adquirido, durante la Era de Trujillo, un alto nivel, y que durante ese trascendental período de la historia nacional se ha desarrollado, en proporciones extraordinarias, la bibliografía dominicana;

CONSIDERANDO: que uno de los propósitos esenciales del régimen instaurado por Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, ha sido estimular la producción de obras nacionales y promover el mejoramiento intelectual del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: que la extraordinaria obra de gobierno y la esclarecida personalidad del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina no solo constituyen una fecunda fuente de inspiración para las creaciones de índole literaria, sino un campo propicio para el estudio de los grandes problemas de la vida dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se instituyen los siguientes premios que se otorgarán anualmente por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes:

a) Un premio de RD\$2,500.00, que se denominará "Premio Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina", al mejor libro escrito durante el año, por autor nacional o extranjero, acerca de un aspecto cualquiera de la obra de gobierno del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

b) Un premio anual de RD\$1,000.00, que se denominará "Premio Nacional de Literatura", al mejor libro en prosa, de carácter literario, que se publique en el país de autor dominicano;

c) Un premio de RD\$500.00, que se denominará "César Nicolás Penson", como homenaje al fundador del diarismo nacional, al mejor

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

2362

REGISTRADA con el Número _____
en el folio 218 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 17 de Nov 1951

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 2

Proyecto de ley que tiende a instituir cinco premios anuales como estímulo a la producción bibliográfica dominicana.

artículo periodístico que se publique, durante el año, en la prensa nacional o extranjera, acerca de la personalidad o de la obra del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

d) Un premio anual de RD\$500.00, que se denominará "Premio Salomó Ureña", al mejor libro de carácter didáctico de autor dominicano que se publique en el país; y

e) Un premio anual de RD\$500.00, que se denominará "Premio Gastón Fernando Deligné", al mejor libro de poesía, de autor nacional, que se publique en la República.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes queda investida de las facultades necesarias para designar cada año los jurados encargados de otorgar esos galardones y para establecer, por la vía reglamentaria, las normas de acuerdo con las cuales se llevará a cabo anualmente la concesión de los mismos.

Art. 3.- La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes consignará anualmente en el capítulo de la Ley de Gastos Públicos correspondiente a ese Departamento la suma necesaria para el pago de estos premios.

Art. 4.- Los premios que se instituyan por medio de la presente Ley serán entregados cada año, a los autores que resulten galardonados, por el Señor Presidente de la República, en audiencia especial que se digna fijar al efecto, previa solicitud de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

Artículo 1.º - El presente es un proyecto de ley que tiene por objeto...

Artículo 2.º - La Secretaría de Estado de Justicia y Bellas Artes...

Artículo 3.º - El presente es un proyecto de ley que tiene por objeto...

Artículo 4.º - La Secretaría de Estado de Justicia y Bellas Artes...

Artículo 5.º - El presente es un proyecto de ley que tiene por objeto...

Artículo 6.º - La Secretaría de Estado de Justicia y Bellas Artes...

Artículo 7.º - El presente es un proyecto de ley que tiene por objeto...

Artículo 8.º - La Secretaría de Estado de Justicia y Bellas Artes...

Artículo 9.º - El presente es un proyecto de ley que tiene por objeto...

Artículo 10.º - La Secretaría de Estado de Justicia y Bellas Artes...



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 218 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Sanidad Trujillo, R. D. de 19 15

Alcance

Ayudante de Secretaría

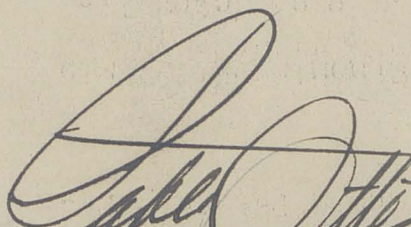
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

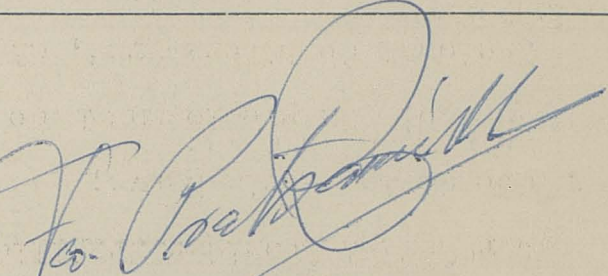
CONGRESO NACIONAL

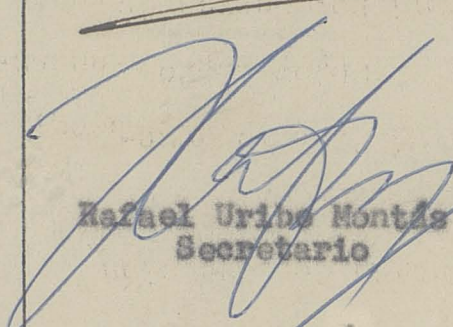
ASUNTO:

Proyecto de ley que tiende a instituir cinco premios anuales como estímulo a la producción bibliográfica dominicana.

PAG. 3


Pablo Otto Hernández
Secretario


Francisco Prats-Ramírez
Presidente


Rafael Uribe Montás
Secretario

[Faint, illegible text and markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or a stamp.]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE REGISTRO DE LOS ACTOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA CIUDAD DE TRUJILLO.

[Faint, illegible text and signatures]



LEGISLATURA Ord DEL 19 2362

REGISTRADA con el Número 248 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. 7 de Nov 19 11

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

2640

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Noviembre 17, 1955
Año del Benefactor de la Patria

Señor Francisco Prats-Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.5627 del 17 de noviembre de 1955, y del proyecto de ley, que tiende a instituir cinco premios anuales como estímulo a la producción bibliográfica dominicana.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

01/18/2005

2641


Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Noviembre 17, 1955
Año del Benefactor de la Patria

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucio-
nales, la ley que tiende a instituir cinco premios anuales
como estímulo a la producción bibliográfica dominicana.

Con sentimientos de la más distinguida
consideración, saludo a usted muy atentamente.


Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

15071/19
11/14/55



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la cultura popular ha adquirido, durante la Era de Trujillo, un alto nivel, y que durante ese trascendental período de la historia nacional se ha desarrollado, en proporciones extraordinarias, la bibliografía dominicana;

CONSIDERANDO: Que uno de los propósitos esenciales del régimen instaurado por Su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, ha sido estimular la producción de obras nacionales y promover el mejoramiento intelectual del pueblo dominicano;

CONSIDERANDO: Que la extraordinaria obra de gobierno y la esclarecida personalidad del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina no solo constituyen una fecunda fuente de inspiración para las creaciones de índole literaria, sino un campo propicio para el estudio de los grandes problemas de la vida dominicana;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se instituyen los siguientes premios que se otorgarán anualmente por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes:

a) Un premio de RD\$2,500.00, que se denominará "Premio Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina", al mejor libro escrito durante el año, por autor nacional o extranjero, acerca de un aspecto cualquiera de la obra de gobierno del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

b) Un premio anual de RD\$1,000.00, que se denominará "Premio Nacional de Literatura", al mejor libro en prosa, de carácter literario, que se publique en el país de autor dominicano;

c) Un premio de RD\$500.00, que se denominará "César Nicolás Penson", como homenaje al fundador del diarismo nacional, al mejor



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13^a LEGISLATURA *Ord. de 1955*

REGISTRADA AL No. *829*

en el folio..... del libro letra *2.*

No. *55* de artículos de Leyes, Decretos y Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *once* folios

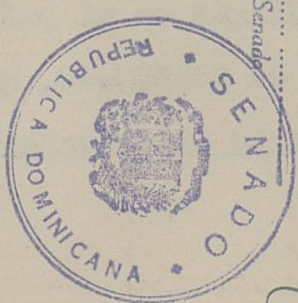
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

ingleses.

Ciudad Trujillo, *17* de *may* *1955*

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley que tiende a instituir cinco premios anuales como estímulo a la producción bibliográfica dominicana.**

PAG. 2.-

Artículo periodístico que se publique, durante el año, en la prensa nacional o extranjera, acerca de la personalidad o de la obra del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

d) Un premio anual de RD\$500.00, que se denominará "Premio Salomé Ureña", al mejor libro de carácter didáctico de autor dominicano que se publique en el país; y

e) Un premio anual de RD\$500.00, que se denominará "Premio Gastón Fernando Deligne", el mejor libro de poesía, de autor nacional, que se publique en la República.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes queda investida de las facultades necesarias para designar cada año los jurados encargados de otorgar esos galardones y para establecer, por vía reglamentaria, las normas de acuerdo con las cuales se llevará a cabo anualmente la concesión de los mismos.

Art. 3.- La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes consignará anualmente en el capítulo de la Ley de Gastos Públicos correspondiente a ese Departamento la suma necesaria para el pago de estos premios.

Art. 4.- Los premios que se instituyen por medio de la presente ley serán entregados cada año, a los autores que resulten galardonados, por el Señor Presidente de la República, en audiencia especial que se digne fijar al efecto, previa solicitud de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia.

s i g u e

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

13^a LEGISLATURA Ord. de 1955

REGISTRADA AL No. 29

en el folio..... del libro letra.....

No. 55 de asientos de Leyes y Decretos

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... folios

hojas escritas en máquina a razón de.....

apertinenciales

Ciudad Trujillo, L. de..... de..... 1955

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley que tiende a instituir cinco premios anuales como estímulo a la producción bibliográfica dominicana. PAG. 3.-

dencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

(Pdo.) Francisco Prats Ramirez
Presidente

Pablo Otto Hernandez
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años III de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

Julio A. Cambire

JULIO A. CAMBIRE
Secretario ad-hoc

Porfirio Herrera
PORFIRIO HERRERA
Presidente

Juan Guilliani

JUAN GUILLIANI
Secretario



... de la ... y ...

...

...

...

...

...

...

...

[Faint handwritten signatures and text]

13^{ta} LEGISLATURA *[Signature]* de 1955

REGISTRADA AL No. 829

en el folio 5 del libro letra *[Signature]*

No. 5 de asientos de Leyes y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Signature]*

hojas escritas en maquina e razon de dos *[Signature]*

[Signature]

Ciudad Trujillo, 17 de *[Signature]* 1955

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18527

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de noviembre, 1955
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2641, de fecha 17 de noviembre en curso, así como de la Ley que tiende a instituir cinco premios anuales como estímulo a la producción bibliográfica dominicana, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4333, y promulgada con fecha 19 del presente mes de noviembre.

Le saluda muy atentamente,


Porfirio Herrera Báez,

Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/nr

18527